



ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

NUMERO DE PROCESO	EP-CPS-CSB-077-2023
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	10 DE MAYO DE 2023
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).” Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.	



Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Que, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B**, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B** contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, los aspectos necesarios para contratar el APOYO LOGÍSTICO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE INTERNET DEDICADO 50MBPS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - C.S.B. UBICADA EN LA AVENIDA COLOMBIA CALLE 16 NO. 10 – 27 DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB) del municipio de Magangué Bolívar, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial, debe proveer el servicio oportuno de internet dedicado, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer esta necesidad. Este servicio es necesario para garantizar el normal, óptimo funcionamiento y el pleno cumplimiento de su gestión y misión de acuerdo a las competencias que como ente territorial asume.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio es la de proporcionar de manera permanente y oportuna la instalación del servicio de internet dedicado para las diferentes oficinas de la CSB del municipio de Magangué Bolívar, para que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficaz mente sus funciones.

La Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar no cuenta dentro de la planta de personal con el talento humano requerido para realizar este servicio, por esta razón deberá asignarse los recursos necesarios para contratar este servicio.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar a una persona Natural o Jurídica para la **PRESTACION DE**



SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE 50 MEGAS POR ENLACES DE FIBRA ÓPTICA DEDICADOS CON REÚSO 1:1

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE 50 MEGAS POR ENLACES DE FIBRA ÓPTICA DEDICADOS CON REÚSO 1:1
3.1.1. ASPECTO TECNICO	Reúso 1:1 Canal simétrico Disponibilidad del Canal mínima: 96%. Instalación sujeta a Disponibilidad Técnica, Conectividad Nacional e Internacional en Transporte por Fibra Óptica Enlace de última milla en Radio Enlace Tiempo de entrega: 15 días calendario Tiempo Medio de Solución a Fallas: 6 Horas
3.1.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO	Estos servicios se clasifican en el nivel de bienes y servicios según el UNSPSC, así: De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, para el presente Contrato de Prestación de Servicios se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la clasificación UNSPSC: Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología Familias: Servicios informáticos Clase: Servicios de internet Código UNSPSC: 81112100 Segmento: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones Familias: Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos Clase: Equipo de servicio de red Código UNSPSC: 43222600
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. 2- Realizar la instalación del servicio en debida forma. 3- Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para la adquisición del servicio. 4- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 5- Brindar solución de internet de alta velocidad por fibra óptica, para garantizar la capacidad y el nivel del servicio contratado. 6- Brindar soporte mediante el departamento de atención con asistencia especializada. 7- Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 8- En desarrollo del proceso el contratista se obliga a desarrollar todas las actividades operativas del mantenimiento preventivo y correctivo del servicio y de los equipos que se utilizan para la prestación de este. 9- El mantenimiento preventivo de la Red de Transporte está directamente a cargo del Contratista operador, de acuerdo con sus políticas generales de manejo de red.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	10- EL Contratista operador podrá interrumpir el servicio para efectos de realizar actividades de mantenimiento preventivo previo aviso al supervisor del contrato. 11- Para las actividades de mantenimiento preventivo el Contratista operador notificará al supervisor con setenta y dos (72) horas de antelación a la ejecución de dichas actividades. 12- El mantenimiento correctivo comprende todas las acciones encaminadas a solucionar una falla presentada en el normal funcionamiento del servicio contratado. 13- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 14- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas 15- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 16- Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 17- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 18- Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. Obligaciones Específicas: 1. Prestar el servicio de INTERNET - Canal Dedicado 50 Megas Dedicados con reuso 1:1 2. Realizar la INSTALACION DEL SERVICIO FIBRA OPTICA en las Instalaciones de la CSB 3. Disponer de Equipos para recepción y distribución de señal de internet por Fibra óptica en las instalaciones de la CSB, los cuales quedaran en comodato mientras dure la relación contractual. 4. El proveedor garantizara la velocidad de conexión a Internet que fue contratada por el usuario, con una disponibilidad mínima del 96% mensual. En caso de fallas que no permitan alcanzar esta disponibilidad el Contratista descontara del cobro del servicio el monto que allá lugar, sin sanciones o multas por parte del contratante o quien lo represente.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (06) meses a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Magangué, Bolívar
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será de \$5.355.000 y se pagará al Contratista con un anticipo del 50% previa aprobación de póliza y el 50% restante será cancelado en dos pagos del 25% el primero de 25% a los cuatro meses y el segundo del 25% al finalizar el término del contrato, previa aprobación del supervisor, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y se verifique que el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Dicho pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	• Oferta de servicios. • Certificado de existencia y representación legal



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	• Fotocopia del RUT. • Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal • Certificación de manejo fiscal expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificados de Medidas Correctivas del Representante legal. • Certificación de cuenta bancaria. • El contratista deberá estar afiliado El Sistema de Seguridad Social Integral, siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación y el pago de los de los aportes, lo cual constituye requisito para la firma del contrato, su ejecución y tramitar los pagos correspondientes. • Certificaciones de la experiencia.
3.7 SUPERVISOR	La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B hará la supervisión por conducto de La SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato para lo cual deberá entre otras funciones: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	• Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. • Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. • Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. • Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. • Garantizar el pago oportuno del servicio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de “Contratación Directa”, teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015. En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la División que lo requiera. El proceso de selección y el contrato para suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el							



objeto del presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores históricos de la entidad pagados en el mismo servicio:

• COSTOS DEL SERVICIO VIGENCIA 2022			
Bien y/o Servicio	Meses de servicio	Precio Mensual (IVA Incluido)	Precio Total
Canal de internet 50Mbps	5 MESES Y 15 DIAS	\$ 1.820.700,00	\$10.013.850,00
Gran total			\$ 10.013.850,00

• COTIZACIONES DEL SERVICIO VIGENCIA 2022 -CON FIBRA OPTICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE INTERNET: Canal Dedicado 50 Megas Dedicados con reuso 1:1	MES	12	\$750.000	\$9.000.000
INSTALACION DEL SERVICIO FIBRA OPTICA EQUIPOS EN COMO DATO 1GBPS	MES	12	\$300.000	\$3.600.000
			IVA	2.394.000
VALOR TOTAL				\$14.994.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso NET WORLD DE COLOMBIA S.A.S EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NIT: 900241183-8 cumple las condiciones de la selección, cuenta con registro TIC # TIC-150.2_20811, que le permite comercializar productos de valor agregado de datos Internet en todo el país y dentro de la normatividad vigente, por el MITIC. Actualmente tiene cobertura técnica (equipos y personal capacitado) en el Municipio de Magangué.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles así:

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CORPORACIÓN	CONTRATISTA
--------	------------	-------	-----------------	--------------	---------	-------------	-------------



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
			Modificación impositiva General	Incremento en Impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
			Modificación impositiva particular	Incremento en Impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
	2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
			Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
			Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
			Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
	3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Cambio de tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

4.	Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
			Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	0%	100%
			Accidentes de	Este evento esta	3	4	0	100%
		destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Trabajo y Enfermedades profesionales	descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente				



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

			Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%	
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contra garantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%		
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%		
6. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener	2	3	50%	50%		



	impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.		impacto en la ejecución del contrato				
7.Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

El Contratista deberá garantizar a la CSB el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir el riesgo que se incluye en el cuadro señalado a continuación:

Amparo y/o cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato y UN (01) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de Ejecución del contrato.
De devolución del pago parcial anticipado	100% del valor básico del pago parcial anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Subdirección Administrativa y Financiera CSB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B

El supervisor aceptará de manera inequívoca el contenido del presente documento electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.



ANEXO 1 DEL ESTUDIO PREVIO
ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y
DE APOYO A LA GESTION

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE 50 MEGAS POR ENLACES DE FIBRA ÓPTICA DEDICADOS CON REÚSO 1:1

PLAZO Y VALOR: SEIS (06) meses a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El valor del presente contrato es de la suma de **\$5.355.000**

ANÁLISIS DE COSTOS

Para el presente proceso se tomó como bases para el análisis de los costos, los valores del presupuesto general determinado para el proyecto principal con base en los precios históricos de la entidad, los cuales se reflejaron en el estudio previo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB, analizó la demanda y la oferta en procesos cuyas características son iguales o similares al objeto del presente proyecto. Encontró demanda para oferta en el municipio, pero no acorde a las condiciones técnicas del servicio requerido el cual la entidad solicita que se preste mediante fibra óptica, para garantizar una mayor operatividad acorde a las necesidades de la institución.